

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE JULIO DE 2016/31 (EXPTE. 6655/2016)

1. Orden del día.

- 1º Secretaría/Expte. 6469/2016. Aprobación del acta de 22 de julio de 2016.
- 2º Comunicaciones y resoluciones judiciales.
- 2º.1. Expediente 5088/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 18 de julio de 2016, relativo al expediente de queja Nº Q16/2327.
- 2º.2. Expediente 7599/2016. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 20 de julio de 2016, relativo al expediente de queja Nº Q16/660.
- 2°.3. Expediente 12479/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 25 de julio de 2016, relativo al expediente de queja N° Q15/5148.
- 2º.4. Expediente 12437/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 21 de julio de 2016, relativo al expediente de queja Nº Q15/5678.
- 2º.5. Expediente 6799/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 25 de julio de 2016, relativo al expediente de queja Nº Q15/2749.
- 2º.6. Expediente 1352/2013. Sentencia parcialmente estimatoria, de 29 de julio de 2016 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en recurso 650/10 sobre silencio administrativo "Urbanización la Juncosa" (ref. 130/2011-URIC).
- $2^{\circ}.7$. Expediente 2892/2015. Auto N° 236/16, de 19 de julio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 14 de Sevilla, en recurso 89/15 sobre desestimación presunta responsabilidad patrimonial.
- 3º Estadística/Expte. 6207/2016. Propuesta de aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) en manzana de comerciales, plaza de los Molinos, calle Molino de Cajul, calle Molino de la Tapada y avenida de Santa Lucia.
- 4º Estadística/Expte. 6521/2016. Propuesta de aprobación de la hoja identificativa de vivienda (HIV) en Calle José María Pemán nº 12.
- 5º Intervención/Expte. 6690/2016. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/009/2016 (lista de documentos 12016000442): Aprobación.
- 6º Urbanismo/Expte. 6619/2016-UROM. Propuesta sobre autorización de la primera fase del reformado del proyecto originario de licencia de obra menor concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016.
- 7º Urbanismo/Expte. 13240/2014. Recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016, sobre imposición de sanción por ejecución de actuaciones sin licencia en calle San Sebastián.
- 8º Contratación/Expte. 5479/2016 ref. C-2012/052. Propuesta de sustitución de responsable municipal de contrato administrativo de prestación de servicio de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales.
- 9º Contratación/Expte. 582/2016, ref. C-2016/001, contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes: Adjudicación del lote 4.



- 10º Contratación/Expte. 582/2016, ref. C-2016/001, contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes: Adjudicación del lote 1.
- 11º Servicios Sociales/Expte. 3954/2016. Propuesta sobre aprobación del procedimiento de tramitación de solicitudes del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016.
- 12º Servicios Sociales/Expte. 4726/2016. Propuesta sobre concesión de subvención nominativa a la Asociación Nacional AFAR destinada a financiar actuaciones en materia de reinserción social en el año 2016.
- 13º Servicios Sociales/Expte. 3332/2016. Propuesta sobre aceptación y compromiso de financiación de subvención concedida por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para financiar el proyecto "Zonas con Necesidades de Transformación Social Proyecto Avanza XIV".

14° Asuntos urgentes.

- 14º.1. Intervención/Expte. 6796/2016. Expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/010/2016. (lista de documentos 12016000453): aprobación.
- 14º.2. Educación/Expte. 5601/2016. Propuesta sobre concesión de subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide, para el desarrollo del proyecto "Aula Abierta de Mayores", curso 2015/2016.
- 14º.3. Educación/Expte. 10586/2015. Propuesta sobre aprobación autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", correspondiente al curso escolar 2015/2016.

2. Acta de la sesión.

En el salón de sesiones de esta Casa Consistorial de Alcalá de Guadaíra, siendo las trece horas del día veintinueve de julio del año dos mil dieciséis, se reunió la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria y en primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa doña Ana Isabel Jiménez Contreras y con la asistencia de los concejales: don Enrique Pavón Benítez, don Germán Terrón Gómez, don José Antonio Montero Romero, y doña María Pilar Benítez Díaz, asistidos por el secretario de la Corporación don Fernando Manuel Gómez Rincón y con la presencia del señor viceinterventor don Rafael Buezas Martínez.

Dejan de asistir, excusando su ausencia, los señores concejales **don Salvador Escudero Hidalgo, doña Elena Álvarez Oliveros** y **doña María Jesús Campos Galeano.**

Así mismo asisten los señores asesores-coordinadores del Gobierno Municipal don Genaro Fernández Pedreira, don Francisco Jesús Mora Mora y don José Manuel Rodríguez Martín.

Previa comprobación por el señor secretario del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada la sesión, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día.



1º SECRETARÍA/EXPTE. 6469/2016. APROBACIÓN DEL ACTA DE 22 DE JULIO DE 2016.-

Por la señora presidenta se pregunta si algún miembro de los asistentes tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior celebrada con carácter ordinario el día 22 de julio de 2016. No produciéndose ninguna observación ni rectificación es aprobada por unanimidad.

2° COMUNICACIONES Y RESOLUCIONES JUDICIALES.-

- **2º.1.** Expediente 5088/2016. Escrito del Defensor del Menor de Andalucía de fecha 18 de julio de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el Nº Q16/2327, instruido a instancias de sobre disconformidad con ayudas sociales recibidas para el cuidado de su hijo, por el que, a la vista del contenido del informe remitido por este Ayuntamiento, del que se ha dado traslado a la interesada, da por concluidas las correspondientes actuaciones, archiva el citado expediente y agradece la colaboración prestada.
- **2º.2.** Expediente 7599/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 20 de julio de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q13/660, instruido a instancias doña sobre ocupación de viviendas en calle Duquesa de Talavera nº 70, esq. calle Ramón y Cajal (Corrala La Liberación), por el que solicita un nuevo informe (VIVIENDA) relativo a aquellas familias a las que no se les ha ofrecido una solución habitacional tras el desalojo, así como la documentación oportuna para el esclarecimiento de los hechos.
- **2º.3.** Expediente 12479/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de 25 de julio de 2016 relativo al expediente de queja que se tramita en dicha Institución con el nº Q15/5148, instruido de oficio sobre situación de vivienda de maestro en calle Manuel Sancho Fuente nº 13, por el que a la vista del contenido del informe remitido por este Ayuntamiento da por concluidas las correspondientes actuaciones, agradeciendo la colaboración prestada.
- **2º.4.** Expediente 12437/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 21 de julio de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº 15/5678, instruido a instancias de obre problemas de accesibilidad en calle San Miguel, por el que tras haber recibido el informe de esta Administración, interesa nuevo informe (GMSU) sobre las mejoras concretas que podrían acometerse para mejorar la accesibilidad de la citada vía pública, así como el plazo aproximado en que se podría contar con el nuevo presupuesto que permita realizar dichas mejora.
- **2º.5.** Expediente 6799/2015. Escrito del Defensor del Pueblo Andaluz de fecha 25 de julio de 2016, relativo al expediente de queja que se tramita en dicha institución con el nº Q15/2749, instruido de oficio sobre dificultad de acceso a los edificios en que se ubican los Juzgados nº 1 y 2 de esta localidad, en el que se contiene un pronunciamiento formal como resolución, según lo establecido en el artículo 29.1 de la Ley 9/1983, de 1 de diciembre,que dirige a la Consejería de Justicia e Interior y a este Ayuntamiento, al que se debe responder por escrito en término no superior a un mes, bien comunicando la adopción de las medidas adecuadas en el sentido recogido en dicha resolución o, en su caso, las razones que impidan adoptar tal decisión.
- **2º.6.** Expediente 1352/2013. Dada cuenta de la sentencia de 25 de julio de 2016, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento ordinario 650/2010.

TRIBUNAL: Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 10.



RECURRENTE: Comunidad de propietarios de la urbanización La Juncosa y otros. ACTO RECURRIDO: silencio administrativo en relación a la solicitud de prestación de servicios en "Urbanización la Juncosa" (ref. 130/2011-URIC)

Visto lo anterior, y considerando que mediante la citada sentencia se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de 16 de noviembre de 2015 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo número diez de Sevilla, revocando únicamente el pronunciamiento relativo a la imposición a los actores de las costas procesales causadas, y acordando que no ha lugar a hacer expresa imposición en cuanto a las costas causadas en la primera y segunda instancia, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo de la sentencia referida en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia de la citada sentencia, a los servicios municipales correspondientes (URBANISMO) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Segunda de Sevilla.

2º.7. Expediente 2892/2015. Dada cuenta del auto nº 236/16, de 19 de julio del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla dictado en el procedimiento judicial siguiente:

RECURSO: Procedimiento abreviado 89/2015.

TRIBUNAL: Juzgado Contencioso Administrativo nº 14, Negociado 1A.

RECURRENTE: REALE SEGUROS GENERALES, S.A.

ACTO RECURRIDO: Desestimación presunta de reclamación de responsabilidad patrimonial por daños y perjuicios ocasionados a su asegurado Cocinas Pastor SL, como consecuencia de las abundantes lluvias caídas los días 24 y 25 de diciembre de 2013. Exp.8712/2014-RP-051/14.

Visto lo anterior, y considerando que mediante el citado auto se declara terminado el procedimiento contra la citada actuación administrativa, por desistimiento de la parte recurrente, la Junta de Gobierno Local, conforme a lo preceptuado en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Acusar recibo del auto referido en la parte expositiva del presente acuerdo.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo, con copia del citado auto, a los servicios municipales correspondientes (VICESECRETARÍA) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Comunicar este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 14 de Sevilla.

- 3º ESTADÍSTICA/EXPTE. 6207/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN MANZANA DE COMERCIALES, PLAZA DE LOS MOLINOS, CALLE MOLINO DE CAJUL, CALLE MOLINO DE LATAPADA Y AVDA. DE SANTA LUCIA.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) en manzana de comerciales, plaza de los Molinos, calle Molino de Cajul, calle Molino de la Tapada y la avenida Santa Lucia, y resultando:
- 1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real



Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.

- 2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle Nogal, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.
- 3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a manzana de comerciales, plaza de los Molinos, código de vía 5755 perteneciente a la sección 7 del distrito 4; calle Molino de Cajul, código de vía 5770 perteneciente a la sección 7 del distrito 4; calle Molino de la Tapada código de vía 5760 perteneciente a la sección 7 del distrito 4; y avenida Santa Lucia .código de vía 0645 perteneciente a la sección 7 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en manzana de comerciales, plaza de los Molinos, código de vía 5755 perteneciente a la sección 7 del distrito 4; calle Molino de Cajul, código de vía 5770 perteneciente a la sección 7 del distrito 4; calle Molino de la Tapada código de vía 5760 perteneciente a la sección 7 del distrito 4;y la avenida Santa Lucia código de vía 0645 perteneciente a la sección 7 del distrito 4de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

- 4º ESTADÍSTICA/EXPTE. 6521/2016. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA HOJA IDENTIFICATIVA DE VIVIENDA (HIV) EN CALLE JOSÉ MARIA PEMAN Nº 12.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la hoja identificativa de vivienda (HIV) en Calle José María Pemán nº 12, y resultando:
- 1º. El artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RP), aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, según redacción dada por el Real Decreto 2612/1996, de 20 de diciembre establece la obligación de los Ayuntamientos de mantener actualizada la nomenclatura y rotulación de las vías públicas, y la numeración de los edificios, informando de ello a todas las Administraciones públicas interesadas. Deberán también mantener la correspondiente cartografía o, en su defecto, referencia precisa de las direcciones postales con la cartografía elaborada por la Administración competente.
- 2º. Esta obligación ha sido debidamente cumplimentada por este Ayuntamiento siguiendo la referida Resolución de 30 de enero de 2015 en su apartado 14.5 -numeración de los edificios-, con objeto de mantener actualizada la correspondiente a calle José María Pemán,12 teniendo en cuenta



los criterios establecidos en la citada norma sobre gestión del padrón municipal, de manera que se han enumerando todas las entradas principales e independientes que dan acceso a viviendas y locales, manteniendo para las entradas accesorias el mismo número de la entrada principal que le corresponde, añadiendo una letra A, B, C al número común cuando hay duplicados de números por la construcción de nuevos edificios.

3º. A tales efectos por el Servicio Municipal de Estadística se ha elaborado la hoja identificativa de vivienda (HIV) correspondiente a la calle José María Pemán,12 código de vía 1265 perteneciente a la sección 21 del distrito 4 de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la citada hoja identificativa de vivienda (HIV) elaborada por el Servicio Municipal de Estadística en la calle José María Pemán,12 código de vía 1265 perteneciente a la sección 21 del distrito 4 de este municipio de este municipio, asignando, en consecuencia, nuevos números de gobierno a las viviendas de dicha vía pública que en la citada HIV se indica.

Segundo.- Notificar este acuerdo a los vecinos interesados, al Servicio Municipal de Estadística, así como al Instituto Nacional de Estadística, OPAEF y a la Subdirección General de Regulación de Servicios Postales del Ministerio de Fomento, para su conocimiento y efectos oportunos.

- 5º INTERVENCIÓN/EXPTE. 6690/2016. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/009/2016 (LISTA DE DOCUMENTOS 12016000442): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/009/2016 (lista de documentos 12016000442), que se tramita para su aprobación, y resultando:
- 1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.
- 2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.
- 3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de junio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12016000442.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 6690/2016, Ref^a. REC/JGL/009/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas



empresas referenciadas en la lista contable 12016000442 y por la cuantía total de ciento cincuenta y ocho mil setecientos noventa y un euros con noventa y seis céntimos (158.791,96 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

6º URBANISMO/EXPTE. 6619/2016-UROM. PROPUESTA SOBRE AUTORIZACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL REFORMADO DEL PROYECTO ORIGINARIO DE LICENCIA DE OBRA MENOR CONCEDIDA MEDIANTE ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE FEBRERO DE 2016.- Examinado el expediente que se tramita para autorizar la primera fase del reformado del proyecto originario de licencia de obra menor concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016, y resultando:

- 1º. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016 se concedió licencia de obra menor a favor de la entidad PanPan Producciones S.L. para adecuación parcial del actual mercado de abastos para la implantación de actividad de hostelería y actividades complementarias en Plaza don Paulino García Donas S/N, conforme a la documentación técnica con nº de visado electrónico 370216/VE22715, de fecha 1 de octubre de 2015, y del proyecto reformado que lo modifica presentado el día 11 de febrero de 2016 (Expte. 11921/2015-UROM).
- 2º. Con fecha 21 de julio de 2016, la entidad PanPan Producciones S.L. presenta proyecto reformado de adecuación parcial y calificación ambiental de mercado de abastos con nº de visado 370216/VE33334 por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla. Y con fecha 25 de julio de 2016, la entidad solicitante presenta faseado del proyecto reformado antes citado: una primera fase consistente en unión de los puestos P01 y P02 mediante demolición de tabique existente y una segunda fase consistente en creación de espacio de juegos infantiles, instalación de pérgolas e instalación de aseos.
- 3º. Por la arquitecta técnica del departamento de Urbanismo de fecha 25 de julio de 2016, se ha emitido informe favorable a la autorización de la primera fase del reformado según el documento visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla nº 370216/VE33334, todo ello conforme a los condicionantes que en el informe se relacionan. Asimismo, indica que constan informes favorables de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos y de Emprendia, ambos de fecha 25 de julio de 2016.
- 4º. Por el servicio jurídico del departamento de Urbanismo se ha emitido informe de fecha 26 de julio de 2016, favorable a la autorización de la primera fase del reformado solicitado a la licencia originaria, a la vista del informe técnico favorable y en los términos en el mismo establecidos. Del contenido del informe resulta:

"De los informes emitidos, no resulta que las modificaciones objeto del reformado, primera fase, sean sustanciales respecto de la licencia de obras concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de febrero de 2016.

Dispone el artículo 12.2 del RDUA -Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía-, que en el procedimiento de concesión de licencias deben constar en todo caso informe técnico e informe jurídico de los servicios municipales correspondientes, o en su caso de la Diputación Provincial, sobre la adecuación del acto pretendido a las previsiones de la legislación y de la ordenación territorial y urbanística de aplicación.



De igual modo el artículo 16.1 del RDUA señala que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el artículo 6.

En relación a las liquidaciones procedentes, en el informe técnico se establece que el presupuesto de ejecución material asciende a 303,70 €.

El inmueble objeto de las obras constituye un bien de dominio público, ostentando la entidad solicitante título sobre el mismo en virtud de concesión para uso privativo de dominio público local del lote de 25 puestos vacantes del mercado municipal de abastos sito en plaza Don Paulino García Donas, equina a calle Jardinillos, formalizada mediante documento administrativo de fecha 23 de noviembre de 2015. A tal efecto, del acuerdo de concesión de la licencia se dará traslado a la Secretaría municipal para su consideración en relación con la documentación por la que se rige la concesión de dominio publico. En todo caso, respecto del contenido de las actuaciones correspondientes a la segunda fase se habrá de obtener informe favorable sobre la adecuación a la concesión otorgada.

Tratándose de una solicitud de licencia de obra (en este caso menor) en bienes de dominio público, la concesión de la misma es competencia de la Junta de Gobierno Local, según resulta de la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegaciones de atribuciones -artículo 2 b.12°-.

Visto que el informe técnico emitido es favorable a la concesión de la licencia solicitada, que las condiciones en él impuestas tienen el carácter de *conditio iuris* por cuanto van referidas al ajuste de la actuación a la legalidad vigente y que de las determinaciones contenidas en el mismo resulta que se da cumplimiento a los presupuestos legalmente exigibles para la ejecución de los actos sujetos a licencia (art. 6.1.a del RDUA).".

Por todo ello, a la vista de los informes emitidos y que obran en su expediente y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Autorizar la primera fase del reformado del proyecto originario de licencia de obra menor concedida mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016, consistente en obras relativas a unión de los puestos P01 y P02 mediante demolición de tabique existente, en atención al proyecto visado por el Colegio Oficial de Aparejadores y Arquitectos Técnicos de Sevilla nº 370216/VE33334, CONDICIONADA, junto al resto de condiciones generales indicadas en anexo a la notificación, a lo siguiente:

1.- A las mismas condiciones establecidas en la licencia originaria.

Por su parte, conforme al informe técnico municipal emitido, se señala lo siguiente:

Presupuesto de ejecución material: 303,70 €. Plazo de inicio de la obra: máximo 12 meses.

Duración: máximo 36 meses.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad PanPan Producciones S.L. a los efectos oportunos y con advertencia de los recursos que procedan, y dar traslado del mismo al servicio de Gestión Tributaria (ARCA) para la liquidación de los tributos que resulten exigibles

7º <u>URBANISMO/EXPTE. 13240/2014. RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19 DE FEBRERO DE 2016, SOBRE IMPOSICIÓN DE </u>



SANCIÓN POR EJECUCIÓN DE ACTUACIONES SIN LICENCIA EN CALLE SAN SEBASTIÁN.-Examinado el expediente que se tramita para resolver el recurso de reposición formulado contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de febrero de 2016, sobre imposición de sanción por ejecución de actuaciones sin licencia en calle San Sebastián, y resultando:

NOTA: Este acuerdo contiene datos de carácter personal objeto de protección, por lo que su contenido se omite en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El acta íntegra, con reproducción de dicho acuerdo, aquí omitido, se expone en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento hasta un mes desde su aprobación por el la Junta de Gobierno Local.

8º CONTRATACIÓN/EXPTE. 5479/2016 REF. C-2012/052. PROPUESTA DE SUSTITUCIÓN DE RESPONSABLE MUNICIPAL DE CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONTROL DE ACCESO A DIVERSOS EDIFICIOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la sustitución del responsable municipal de contrato administrativo de prestación de servicio de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales, y resultando:

- 1º. Tras la tramitación del correspondiente expediente de contratación, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de septiembre de 2013, resultó adjudicado a JESUS PALACIOS SERVIDIS, S.L la contratación administrativa de la ejecución de la prestación del servicio de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales." (expte. 340/2013, ref. C-2012/052). El contrato, formalizado el día 14 de octubre de 2013, abarca en concreto los siguientes edificios:
 - Centro de Servicios Sociales.
 - Museo.
 - Casa de la Cultura.
 - Distrito Norte
 - San Francisco de Paula.
- 2º. Los responsables municipales del contrato inicialmente designados por el órgano de contratación, en sesión celebrada el día 5 de abril de 2013, fueron:
 - D. Juan Antonio Marcos Sierra (CSSC)
 - D. Francisco Mantecón Campos (Museo)
 - Da. Purificación Montero- Galvache Orihuela (Casa Cultura)
 - Da. Ascención Morillo Buzón (Distrito Norte)
 - D. Antonio Vega Pérez (Centro San Francisco de Paula)
- 3º. Dicha figura se encuentra actualmente regulada en el art. 52 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en el que se dispone que sus funciones son las de supervisar la ejecución del contrato y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.
- 4º. La Delegación de Cultura entiende necesario designar a doña Juana Sánchez Montero como nueva responsable municipal del contrato en lo relativo al edificio de la Casa de la Cultura, en sustitución de doña Purificación Montero- Galvache Orihuela.

Por todo ello, vistas las anteriores consideraciones, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Designar a doña Juana Sánchez Montero como responsable municipal del contrato administrativo de prestación del servicio de control de acceso a diversos edificios y dependencias municipales, concretamente en lo relativo al edificio Casa de la Cultura, en sustitución de doña



Purificación Montero-Galvachez Orihuel (expte. 5479/2016) (expte. originario 340/2013, ref. C-2012/052).

Segundo.- Notificar este acuerdo a los interesados y dar traslado del mismo al servicio municipal de Contratación.

- 9º CONTRATACIÓN/EXPTE. 582/2016, REF. C-2016/001, CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 4.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del lote nº 4 del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, y resultando:
- 1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, aprobó el expediente de contratación 582/2016, ref. C-2016/001, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes.
- 2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de abril de 2016, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 29 de abril de 2016. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:
 - 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES SA.
 - 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L..
 - 3.- MALAGA MEDIO AMBIENTE Y JARDINES, S.L..
 - 4.- BORMUJADIN XXI S.L..
 - 5.- ALCALA-GINO S.L..
 - 6.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L.
 - 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L..
 - 8.- TEYJA AMERAL S.L..
 - 9.- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO.
 - 10.- BROCOLI, S.L.
 - 11.- CONACON
 - 12.- ALTHENIA S.L.
 - 13.- AT FORESTAL SL
 - 14.- JARDINALIA ECOLOGIC, S.L
 - 15.- URBASER, S.A
 - 3º. Convocada Mesa de Contratación al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 16 de mayo de 2016:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Excluir de la licitación a la empresa INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. al haber presentado la documentación correspondiente al sobre B grapada a éste pero fuera del mismo.
 - c) Admitir al resto de los licitadores.
- d) Convocar nueva sesión, ya pública, para el día 19 de mayo, para proceder a la apertura del sobre B (documentación técnica) de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo, en audiencia pública:

a) Reconsiderar la decisión adoptada por la Mesa en su sesión del pasado 16 de mayo de 2016 en cuanto a la exclusión de la oferta presentada por la entidad INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. ya que, si bien es cierto que, grapada al sobre B, incorporaba documentación



técnica que debía figurar dentro del mismo, éste se presentaba debidamente cerrado, por lo que ha de entenderse que el resto de la documentación incluida dentro del mismo debe poder valorarse.

- **b)** Proceder a la **apertura del sobre B** (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de todos los licitadores admitidos.
- c) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 17 de junio de 2016, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

LOTE 1:

- 8.- TEYJA AMERAL S.L.U. 43 puntos
- 10.- BROCOLI S.L. 15,75 puntos
- 12.- ALTHENIA S.L 31,75 puntos

LOTE 2:

- 4.- BORMUJARDIN XXI S.L. 28,25 puntos
- 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L. 45,25 puntos

LOTE 3:

- 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. 43 puntos
- 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. 33 puntos.
- 5.- ALCALA-GINO S.L. 28,75 puntos.
- 6.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. 18,90 puntos.
- 9.- CONSTRUCC. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. 31,75 puntos.
- 13.- AT FORESTAL S.L. 23,50 puntos.
- 14.- JARDINALIA ECOLOGIC S.L. 25,75 puntos.

LOTE 4:

- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. 46,75 puntos.
- 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. 31,75 puntos.
- 15.- URBASER S.A. 38,75 puntos.
- b) **Excluir de la licitación,** al no superar el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el anexo III punto 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a las siguientes empresas:

LOTE 1:

10.- BROCOLI S.L. - 15,75 puntos

4.- BORMUJARDIN XXI S.L. - 28,25 puntos LOTE 3:

- 5.- ALCALA-GINO S.L. 28,75 puntos.
- 6.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. 18,90 puntos.
- 13.- AT FORESTAL S.L. 23,50 puntos.
- 14.- JARDINALIA ECOLOGIC S.L. 25,75 puntos.
- c) Admitir las ofertas de las siguientes **empresas por superar el indicado umbral mínimo,** procediendo la apertura de sus sobres C:



LOTE 1:

- 8.- TEYJA AMERAL S.L.U. 43 puntos
- 12.- ALTHENIA S.L 31,75 puntos

LOTE 2:

- 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.- 45,25 puntos LOTE 3:
- 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. 43 puntos
- 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. 33 puntos.
- 9.- CONSTR. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. 31,75 puntos.

LOTE 4:

- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. 46,75 puntos.
- 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. 31,75 puntos.
- 15.- URBASER S.A. 38,75 puntos.
- d) Seguidamente, **proceder a la apertura del sobre C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos:
 - 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. proposición económica 133.283,50 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. proposición económica 141.174,63 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. proposición económica 142.751,45 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L. proposición económica 102.797,52 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 8.- TEYJA AMERAL S.L.U. proposición económica 129.320,15 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 9.- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. proposición económica 164.732,42 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. proposición económica 161.035,70 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 12.- ALTHENIA S.L.

proposición económica 156.024,76 € por año IVA EXCLUIDO.

15.- URBASER S.A.

proposición económica 122.589,90 € por año IVA EXCLUIDO.

e) Aplicando la fórmula matemática recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (anexo III punto 3.2), otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:

LOTE 1:

8.- TEYJA AMERAL S.L.U. - 50 puntos 12.- ALTHENIA S.L - 20,75 puntos

LOTE 2:



7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.- 50 puntos

LOTE 3:

- 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. 50 puntos
- 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. 45,91 puntos.
- 9.- CONSTRUCC. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. 4,90 puntos.

LOTE 4:

- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. 39,24 puntos.
- 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. 3,98 puntos.
- 15.- URBASER S.A. 50,00 puntos.
- f) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:

Lote	Licitador	Puntos sobre B	Puntos sobre C	Total de puntos
1	TEYJA AMERAL S.L.	43	50	93
	ALTHENIA S.L.	31,75	20,75	52,5
2	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	45,25	50	95,25
3	EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.	43	50	93
	MALAGA MEDIO AMBIENTE Y JARDINES S.L.	33	45,91	78,91
	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A.	31,75	4,9	36,65
4	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	46,75	39,24	85,99
	CONSERVACIONES, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. (CONACON)	31,75	3,98	35,73
	URBASER S.A.	38,75	50	88,75

- **g)** Conceder **trámite de audiencia** a las empresas TEYJA AMERAL S.L (lote1). y URBASER S.A. (lote 4), al ser sus ofertas presuntamente desproporcionadas o anormales conforme al criterio establecido en el Anexo III del pliego.
- **h) Proponer al** órgano de contratación la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de los Parques de la Ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes a:
 - MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L. (lote 2) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 102.797,52 € (124.385,00 € IVA incluido).
 - EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. (lote 3) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 133.283,50 € (161.273,04 € IVA incluido).

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2016:

a) Dar cuenta del informe emitido por el responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado, de fecha 4 de julio de 2016, sobre las dos ofertas (Teyja Ameral S.L. y Ubaser S.A.) que en principio eran presuntamente desproporcionadas o anormales. Del citado informe se desprende que la empresa TEYJA AMERAL S.L. (lote 1) no justifica debidamente su oferta, ya que la ejecución del servicio no puede ser cumplida por:



- El coste de los medios personales propuestos es inferior al coste según el Convenio estatal de jardinería 2015/2016, y otros complementos a tener en cuenta.
- El coste de suministros, materiales, maquinaria y herramientas propuesto es inferior al 50 % del importe según el Pliego Técnico aprobado, estimándose que con tal rebaja no se pueden realizar el servicio en las condiciones establecidas en los pliegos del presente contrato.
- El coste de mejoras propuesto por valor de 1.511,00 € anual, supone teniendo en cuenta su ejecución en dos años, duración del contrato inicial, 3.022,00 €, lo que representa el 15,89 % del coste de las mejoras admitidas, (84,11% de rebaja), según banco de precios PARJAJ de 2015, valorado en el sobre B. (19.021,88 €). Tal rebaja del coste de mejoras se entiende excesivo, estimándose que no se pueden realizar las mejoras ofertas en el presente concurso.
- El importe de aporte de beneficios en reciclado de restos vegetales por un valor de 950 € anuales, se estima de poca importancia, y de poca influencia en el coste anual de la ejecución del contrato.

Por lo que se propone la adjudicación del lote 1 a la empresa ALTHENIA S.L.

Respecto de la empresa URBASER S.A. (lote 4) su oferta no es desproporcionada o anormal, y por lo tanto propone que se le adjudique el lote 4.

- b) **Proponer al órgano de contratación** la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de la Ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes a:
 - 1) ALTHENIA S.L. (lote 1) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 156.024,76 € (188.789,66 € IVA incluido).
 - 2) URBASER S.A. (lote 4) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 122.589,90 € (148.333,78 € IVA incluido).
- 4º. La entidad propuesta como adjudicataria del lote 4, URBASER S.A., previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Adjudicar a URBASER S.A. con domicilio en Madrid, calle Camino de las Hormigueras 171, el lote 4 del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los Parques de la Ribera de Alcalá de Guadaíra,) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 122.589,90 € (148.333,78 € IVA incluido).

Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:

- Sustitución de aspersores por difusores con tecnología rotator, redistribución de emisores de riego en el Parque la Nocla, e instalación de sistema de riego en praderas del parque la retama.
- Suministro y plantación de vegetación para la reposición y renovación de la vegetación de ribera



Tercero.- Requerir a URBASER S.A. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.

Cuarto.- Notificar este acuerdo al resto de licitadores del lote 4, con indicación de los recursos procedentes recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.

Quinto.- Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr.Melero Casado).

Sexto.- Facultar a señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la formalización del correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 308/2016, de 14 de julio.

Séptimo.- Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

10° CONTRATACIÓN/EXPTE. 582/2016, REF. C-2016/001, CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS PARQUES DE RIBERA DE ALCALÁ DE GUADAÍRA, EN CUATRO LOTES: ADJUDICACIÓN DEL LOTE 1.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la adjudicación del lote 1 del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, y resultando:

- 1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 1 de abril de 2016, aprobó el expediente de contratación 582/2016, ref. C-2016/001, incoado para adjudicar, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, el contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes.
- 2º. El anuncio de licitación fue publicado, además de en el Perfil de Contratante, en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 14 de abril de 2016, finalizando el plazo de presentación de ofertas el día 29 de abril de 2016. Durante el plazo hábil abierto se presentaron proposiciones por parte de las siguientes entidades:
 - 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES SA.
 - 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES, S.R.L..
 - 3.- MALAGA MEDIO AMBIENTE Y JARDINES, S.L..
 - 4.- BORMUJADIN XXI S.L..
 - 5.- ALCALA-GINO S.L..
 - 6.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L.
 - 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES, S.L..
 - 8.- TEYJA AMERAL S.L..
 - 9.- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ-SANDO.
 - 10.- BROCOLI, S.L.
 - 11.- CONACON



12.- ALTHENIA S.L.

13.- AT FORESTAL SL

14.- JARDINALIA ECOLOGIC, S.L

15.- URBASER, S.A

3º. Convocada **Mesa de Contratación** al efecto, la misma decide:

Primero.- Con fecha 16 de mayo de 2016:

- a) Proceder a la apertura del sobre A de todos los licitadores.
- b) Excluir de la licitación a la empresa INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. al haber presentado la documentación correspondiente al sobre B grapada a éste pero fuera del mismo.
- c) Admitir al resto de los licitadores.
- d) Convocar nueva sesión, ya pública, para el día 19 de mayo, para proceder a la apertura del sobre B (documentación técnica) de los licitadores finalmente admitidos.

Segundo.- Con fecha 19 de mayo, en audiencia pública:

- a) Reconsiderar la decisión adoptada por la Mesa en su sesión del pasado 16 de mayo de 2016 en cuanto a la exclusión de la oferta presentada por la entidad INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. ya que, si bien es cierto que, grapada al sobre B, incorporaba documentación técnica que debía figurar dentro del mismo, éste se presentaba debidamente cerrado, por lo que ha de entenderse que el resto de la documentación incluida dentro del mismo debe poder valorarse.
- **b)** Proceder a la **apertura del sobre B** (criterios no valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de todos los licitadores admitidos.
- c) Requerir informe técnico respecto de los indicados sobres B, y una vez emitido el mismo, proceder a la convocatoria de la mesa para conocimiento del resultado obtenido por las distintas empresas en la valoración del sobre B, y en su caso, proceder a la apertura del sobre C.

Tercero.- Con fecha 17 de junio de 2016, en audiencia pública:

a) Otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre B:

LOTE 1:

8.- TEYJA AMERAL S.L.U. - 43 puntos

10.- BROCOLI S.L. - 15,75 puntos

12.- ALTHENIA S.L - 31,75 puntos

LOTE 2:

4.- BORMUJARDIN XXI S.L. - 28,25 puntos

7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L. - 45,25 puntos

LOTE 3

- 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. 43 puntos
- 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. 33 puntos.
- 5.- ALCALA-GINO S.L. 28,75 puntos.
- 6.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. 18,90 puntos.
- 9.- CONSTRUCC. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. 31,75 puntos.
- 13.- AT FORESTAL S.L. 23,50 puntos.
- 14.- JARDINALIA ECOLOGIC S.L. 25,75 puntos.

LOTE 4:

- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. 46,75 puntos.
- 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. 31,75 puntos.



- 15.- URBASER S.A. 38,75 puntos.
- b) **Excluir de la licitación,** al no superar el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el anexo III punto 3.1 del pliego de cláusulas administrativas particulares a las siguientes empresas:

LOTE 1:

10.- BROCOLI S.L. - 15,75 puntos

LOTE 2:

4.- BORMUJARDIN XXI S.L. - 28,25 puntos

LOTE 3:

- 5.- ALCALA-GINO S.L. 28,75 puntos.
- 6.- INTTERSA, PROYECTOS Y EJECUCIONES S.L. 18,90 puntos.
- 13.- AT FORESTAL S.L. 23,50 puntos.
- 14.- JARDINALIA ECOLOGIC S.L. 25,75 puntos.
- c) Admitir las ofertas de las siguientes **empresas por superar el indicado umbral mínimo,** procediendo la apertura de sus sobres C:

LOTE 1:

- 8.- TEYJA AMERAL S.L.U. 43 puntos
- 12.- ALTHENIA S.L 31,75 puntos

LOTE 2:

- 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.- 45,25 puntos LOTE 3:
- 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. 43 puntos
- 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. 33 puntos.
- 9.- CONSTR. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. 31,75 puntos.

LOTE 4:

- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. 46,75 puntos.
- 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. 31,75 puntos.
- 15.- URBASER S.A. 38,75 puntos.
- d) Seguidamente, **proceder a la apertura del sobre C** (criterios valorables automáticamente mediante cifras o porcentajes) de los licitadores admitidos:
 - 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. proposición económica 133.283,50 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. proposición económica 141.174,63 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. proposición económica 142.751,45 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L. proposición económica 102.797,52 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 8.- TEYJA AMERAL S.L.U. proposición económica 129.320,15 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 9.- CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. proposición económica 164.732,42 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. proposición económica 161.035,70 € por año IVA EXCLUIDO.
 - 12.- ALTHENIA S.L. proposición económica 156.024,76 € por año IVA EXCLUIDO.



15.- URBASER S.A.

proposición económica 122.589,90 € por año IVA EXCLUIDO.

- e) Aplicando la fórmula matemática recogida en el pliego de cláusulas administrativas particulares aprobado (anexo III punto 3.2), otorgar las siguientes puntuaciones por el sobre C:
 - LOTE 1:
 - 8.- TEYJA AMERAL S.L.U. 50 puntos
 - 12.- ALTHENIA S.L 20,75 puntos

LOTE 2:

7.- MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.- 50 puntos

LOTE 3:

- 1.- EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. 50 puntos
- 3.- MALAGA MEDIOAMBIENTE Y JARDINES S.L. 45,91 puntos.
- 9.- CONSTRUCC. SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A. 4,90 puntos.

LOTE 4:

- 2.- HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L. 39,24 puntos.
- 11.- CONSERVACION, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. 3,98 puntos.
- 15.- URBASER S.A. 50,00 puntos.
- f) Sumadas las puntuaciones de los sobres B y C de los licitadores, establecer el siguiente cuadro final de puntuaciones:

Lote	Licitador	Puntos sobre B	Puntos sobre C	Total de puntos
1	TEYJA AMERAL S.L.	43	50	93
	ALTHENIA S.L.	31,75	20,75	52,5
2	MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L.	45,25	50	95,25
3	EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U.	43	50	93
	MALAGA MEDIO AMBIENTE Y JARDINES S.L.	33	45,91	78,91
	CONSTRUCCIONES SANCHEZ DOMINGUEZ SANDO S.A.	31,75	4,9	36,65
4	HABITAT SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES S.L.	46,75	39,24	85,99
	CONSERVACIONES, ASFALTO Y CONSTRUCCIONES S.A. (CONACON)	31,75	3,98	35,73
	URBASER S.A.	38,75	50	88,75

- **g)** Conceder **trámite de audiencia** a las empresas TEYJA AMERAL S.L (lote1). y URBASER S.A. (lote 4), al ser sus ofertas presuntamente desproporcionadas o anormales conforme al criterio establecido en el Anexo III del pliego.
- **h) Proponer** al órgano de contratación la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de los Parques de la Ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes a:
- 1) MOLIFER CONSTRUCCIONES Y JARDINES S.L. (lote 2) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 102.797,52 € (124.385,00 € IVA incluido).
- 2) EXPLOTACIONES LAS MISIONES S.L.U. (lote 3) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 133.283,50 € (161.273,04 € IVA incluido).

Cuarto.- Con fecha 6 de julio de 2016:

a) Dar cuenta del informe emitido por el responsable municipal del contrato, Sr. Melero Casado, de fecha 4 de julio de 2016, sobre las dos ofertas (Teyja Ameral S.L. y Ubaser S.A.) que en



principio eran presuntamente desproporcionadas o anormales. Del citado informe se desprende que la empresa TEYJA AMERAL S.L. (lote 1) **no justifica debidamente su oferta**, ya que la ejecución del servicio no puede ser cumplida por:

- El coste de los medios personales propuestos es inferior al coste según el Convenio estatal de jardinería 2015/2016, y otros complementos a tener en cuenta.
- El coste de suministros, materiales, maquinaria y herramientas propuesto es inferior al 50 % del importe según el Pliego Técnico aprobado, estimándose que con tal rebaja no se pueden realizar el servicio en las condiciones establecidas en los pliegos del presente contrato.
- El coste de mejoras propuesto por valor de 1.511,00 € anual, supone teniendo en cuenta su ejecución en dos años, duración del contrato inicial, 3.022,00 €, lo que representa el 15,89 % del coste de las mejoras admitidas, (84,11% de rebaja), según banco de precios PARJAJ de 2015, valorado en el sobre B. (19.021,88 €). Tal rebaja del coste de mejoras se entiende excesivo, estimándose que no se pueden realizar las mejoras ofertas en el presente concurso.
- El importe de aporte de beneficios en reciclado de restos vegetales por un valor de 950 € anuales, se estima de poca importancia, y de poca influencia en el coste anual de la ejecución del contrato.

Por lo que se propone la adjudicación del lote 1 a la empresa ALTHENIA S.L.

Respecto de la empresa URBASER S.A. (lote 4) su oferta no es desproporcionada o anormal, y por lo tanto propone que se le adjudique el lote 4.

- b) **Proponer al órgano de contratación** la adjudicación del servicio de mantenimiento y conservación de los Parques de la Ribera de Alcalá de Guadaíra, en cuatro lotes a:
- 1) ALTHENIA S.L. (lote 1) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 156.024,76 € (188.789,66 € IVA incluido).
- 2) URBASER S.A. (lote 4) por un precio anual IVA EXCLUIDO de 122.589,90 € (148.333,78 € IVA incluido).
- 4º. La entidad propuesta como adjudicataria del lote 1, ALTHENIA S.L., previo requerimiento efectuado al efecto, ha acreditado encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como el depósito en la Tesorería Municipal de la garantía definitiva exigida en el pliego aprobado.

Por todo ello, fiscalizada la propuesta por la Intervención Municipal, y considerando lo preceptuado en el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Declarar válido el acto licitatorio.

Segundo.- Excluir de la licitación a los licitadores que se indican del lote 1, por no alcanzar el umbral mínimo de 30 puntos establecido en el pliego (BROCOLI S.L. 15,75 puntos) y por ser su oferta desproporcionada o anormal (Teyja Ameral S.L.U.)

Tercero.- Adjudicar a ALTHENIA S.L. con domicilio en Málaga, Avda. José Ortega y Gasset número 112, el lote 1 del contrato de prestación del servicio de mantenimiento y conservación de los parques de la Ribera de Alcalá de Guadaíra, por un precio anual IVA EXCLUIDO de 156.024,76 € (188.789,96 € IVA incluido).

Entre las mejoras ofertadas se encuentran las siguientes:



- Suministro y plantación de cercis siliquastrum 10-12 ct, y betula pendula 10-12, pinus pinea y arbustos, en el sector parque de vista alegre, y sector parque de san francisco.
- **Tercero.-** Requerir a ALTHENIA S.L. para que comparezca en la Secretaría Municipal, Servicio de Contratación, para la firma del correspondiente contrato, que no podrá producirse con anterioridad al transcurso del plazo de 15 días hábiles desde la remisión de la notificación a los licitadores, disponiendo tras ello de un plazo de 5 días naturales para dicha firma.
- **Cuarto.-** Notificar este acuerdo al resto de licitadores del lote 1, con indicación de los recursos procedentes recurso potestativo especial en materia de contratación ante el Órgano Municipal de Resolución de Recursos Contractuales en el plazo de 15 días desde la notificación, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la jurisdicción contencioso administrativa, adjuntándoles los informes técnicos elaborados durante el desarrollo de las Mesas de Contratación.
- **Quinto.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal, Servicio de Contratación y responsable municipal del contrato (Sr.Melero Casado).
- **Sexto.-** Facultar a señor concejal-delegado del Área de Políticas de Desarrollo, don Salvador Escudero Hidalgo para que, en nombre y representación de este Ayuntamiento, proceda a la formalización del correspondiente contrato, conforme a la resolución de la Alcaldía número 308/2016, de 14 de julio.
- **Séptimo.-** Insertar anuncio en el Perfil de Contratante de este Ayuntamiento, indicativo de la presente adjudicación, y en dicho Perfil y en el BOP de formalización del contrato, una vez que se produzca. Igualmente se publicará un certificado del presente acuerdo en el portal de transparencia municipal, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.
- 11º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 3954/2016. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE SOLICITUDES DEL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar el procedimiento de tramitación de solicitudes del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016, y resultando:
- 1º. Con fecha 28 de abril de 2016 se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 80 la Orden de 24 de abril de 2016, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía. Una de las medidas prorrogadas es el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación 2016.
- 2º. El objeto de dicho Decreto-Ley es establecer un conjunto de medidas de carácter extraordinario y urgente destinadas a:
- a) Fomentar la inclusión social de personas afectadas por la dificultad sostenida de acceso al mercado laboral y dar cobertura a necesidades crecientes de carácter social en segmentos de población especialmente vulnerables.
- b) Crear mecanismos que permitan la inclusión sociolaboral a través del empleo a las personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- c) Fomentar la solidaridad en Andalucía mediante el desarrollo de acciones coordinadas en el territorio por parte de las distintas Administraciones Públicas y las entidades privadas.



- d) Atender a las necesidades básicas de personas, familias y colectivos susceptibles de especial protección como es el caso de las personas menores, las personas mayores y las que se encuentran en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo.
- 3º. Conforme a la citada orden, este Ayuntamiento presentó solicitud de participación en el Programa de Ayuda a la Contratación, cuyo objeto es paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad persistente de acceso al mercado laboral por colectivos en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, facilitando su proceso de inclusión social. Se materializará mediante ayudas para la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la norma reguladora, hayan sido previamente seleccionadas para una contrato de duración determinada entre 15 días y tres meses.
- 4º. La asignación correspondiente al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, conforme a la Orden de 7 de julio de 2016, por la que se aprueba la reasignación de créditos del Programa de Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía (BOJA nº 132 de 12/07/16), asciende a la cantidad de 335.231,81 € (TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS).
- 5º. Según lo dispuesto en el artículo 11.1 del Decreto-Ley, 8/2014 de 10 de junio, las solicitudes se tramitarán con arreglo al procedimiento que establezca cada Ayuntamiento, de acuerdo con la normativa vigente que resulte de aplicación, por lo que desde la Delegación de Servicios Sociales se ha elaborado un Procedimiento de tramitación de solicitudes, que regula los criterios de selección, documentación a presentar por los interesados y requisitos que han de reunir las personas que concurran al proceso selectivo, el cual se estima conforme.

Por todo lo anteriormente expuesto, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar el procedimiento para la tramitación de solicitudes que se presenten para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016, dentro del Plan de Inclusión a través del Empleo, en los términos siguientes:

PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN PARA ACOGERSE A LA CONTRATACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA 2016.

PRIMERA.- OBJETO

- 1. Es objeto de este documento establecer el procedimiento para la tramitación de las solicitudes que se presenten para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía 2016, regulado por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.
- 2. Mediante el citado procedimiento, y con cargo a la ayuda concedida a esta Corporación a través del citado programa, se procederá por este Ayuntamiento a la contratación laboral de aquellas personas que, cumpliendo los requisitos exigidos en la citada norma, sean previamente seleccionados para un contrato por una duración determinada en la cláusula quinta.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS DESTINATARIOS.

- 1. Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía deberán reunir, en el momento de presentación de la solicitud, los siguientes requisitos:
 - 1º Estar en edad laboral y estar empadronadas en el municipio de Alcalá de Guadaíra.



- 2º Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa se encuentre en situación de desempleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no haya trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.
- 3º Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurran las siguientes circunstancias:
- a. Que todas las personas que componen la unidad familiar estén empadronadas en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.
- b. Que el importe máximo de los ingresos del conjunto de las personas que formen la unidad familiar sea:
- Inferior al Indicador Público de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona. (532,51 euros mensuales).
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas. (692,26 euros mensuales).
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas. (798,76 euros mensuales).
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas. (905,26 euros mensuales).

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.

4º Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante informe realizado por los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados en este artículo.

Se considera unidad familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro sí existiesen, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

TERCERA.-SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

- 1. Quienes deseen acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación deberán presentar una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I del Decreto-Ley 8/2014, el cual podrá fotocopiarse por los interesados, u obtenerse en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento y en el departamento de Servicios Sociales. Las solicitudes estarán disponibles en la página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, www.ciudadalcala.org.
- 2. Las solicitudes se presentarán en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el tablón de anuncios municipales, dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en la Plaza del Duque, s/n, y en el Registro Auxiliar del mismo del departamento de Servicios Sociales, sito en la calle Telmo Maqueda, s/n o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley



30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Si el vencimiento de dicho plazo fuese sábado o inhábil se considerará prorrogado el mismo hasta el siguiente día hábil.

- 3. Para mayor garantía de los/as participantes, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.
- 4. Asimismo la convocatoria se publicará en la página Web del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, www.ciudadalcala.org. y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra: http://ciudadalcala.sedelectronica.es.
 - 5. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:
 - a) Fotocopia DNI o del NIE (extranjeros), de la persona solicitante.
 - b) En el supuesto matrimonio, con o sin descendencia o familias monoparentales con hijos o hijas, fotocopia del libro de familia. En caso de tutela, guarda o acogimiento familiar, documento acreditativo.
 - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales: certificado de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho correspondiente, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si hubiese descendientes, además, libro de familia.
 - d) Declaración expresa responsable de la persona solicitante, de los ingresos netos recibidos por todas las personas componentes de su unidad familiar, durante los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud.
 - e) Informe de periodos de inscripción, que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo, el día de la presentación de la solicitud.
 - f) Informe de vida laboral de la persona solicitante, en el que se refleje el año anterior a la fecha de la solicitud.
- 6. En el caso, de que se den alguna de las circunstancias contempladas en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, deberá aportarse, según corresponda, además:
 - a) Informe de vida laboral de cada uno de las personas componentes de la unidad familiar para el caso de que hayan trabajado algún período de tiempo durante el año anterior a la solicitud.
 - b) Título de Familia Numerosa.
 - c) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - d) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- 7. Las declaraciones indicadas se ajustarán a las fórmulas que han sido incorporadas al modelo de solicitud.
- 8. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en original y fotocopias, y estar referidas a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO



- 1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de dos meses, se hará pública en el tablón de anuncios municipales la relación de solicitantes admitidos y de los excluidos, con indicación de las causas de exclusión, los cuales dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, para subsanación de los defectos que se indiquen o acompañar los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no se hiciere, se entenderá desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos legalmente establecidos.
- 2. Subsanados, en su caso, los defectos de las solicitudes el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8, del Decreto-Ley 8/2014, procediendo a recabar Informe de la persona trabajadora social de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. A tal fin se utilizará preferentemente el modelo de informe elaborado para esta finalidad por la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.
- 3. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, por el órgano competente del Ayuntamiento se resolverá sobre la adjudicación de los contratos a aquéllas personas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:
 - a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros, no haya realizado actividad laboral de empleo durante al menos 6 meses en el año anterior a la fecha de la solicitud.
 - b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
 - c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33% o se encuentre en situación de dependencia.
 - d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
 - e) Que entre los miembros de la unidad familiar del solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
 - f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de numerosa de conformidad con la legislación vigente.
 - g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos/as a cargo.
 - h) Que la persona solicitante sea residente en Zona con Necesidades de Transformación Social.
 - i) Que la persona solicitante sea mujer.
 - j) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.
- 4. Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas.



- 5. La citada resolución que se publicará en el tablón de anuncios del ayuntamiento y en la página Web municipal www.ciudadalcala.org, decidirá acerca de las alegaciones planteadas, en su caso, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.
- 6. La citada resolución agotará la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA.- CONTRATACIÓN Y CONDICIONES.

- 1. Este Ayuntamiento utilizará íntegramente los fondos asignados para contratar a las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, hayan sido seleccionadas.
- 2. En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.
- 3. Los contratos se realizarán conforme a la normativa laboral vigente en la modalidad de contrato por obra o servicio determinado, tendrán una duración determinada de un mes y su importe, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, no superará los 1.070 euros. No obstante, en aquellos supuestos en que los contratos finalicen antes de su vigencia, el Ayuntamiento podrá contratar a otra persona por el tiempo que reste hasta la finalización del mismo.
- 4. En el caso de que el número de aspirantes seleccionados excediese del número de contratos de un mes de duración determinado por el presupuesto asignado a este Programa, únicamente serán contratados el número de aspirantes que permita dicho presupuesto.
- 5. En el caso de que contratado el último de los/as candidatos/as seleccionados si existiese consignación presupuestaria para nuevos contratos estos se efectuarán en función del orden de prelación de los aspirantes seleccionados.

El objeto de las contrataciones será prioritariamente para la realización de tareas que proporcionen a las personas beneficiarias una experiencia laboral útil para su posterior inserción en el mercado laboral y atiendan a sectores de población con necesidades sociales especiales, en concreto las siguientes:

Tarea: Mantenimiento y limpieza de edificios, jardines y vía pública.

Contrato: Tiempo parcial por Obra o Servicio determinado.

Jornada: A tiempo parcial (quince horas con treinta minutos a la semana)

Duración: 1 a 3 meses

Número de contratos a realizar: determinado por asignación presupuestaria.

Segundo.- Designar como persona responsable del seguimiento y la tramitación administrativa del expediente al jefe de servicio de Acción Social don Juan Antonio Marcos Sierra.



Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 12º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 4726/2016. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN NACIONAL AFAR DESTINADA A FINANCIAR ACTUACIONES EN MATERIA DE REINSERCIÓN SOCIAL EN EL AÑO 2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Nacional AFAR destinada a financiar actuaciones en materia de reinserción social en el año 2016, y resultando:
- 1º. Desde la Delegación de Servicios Sociales se tramita expediente para conceder una subvención a la Asociación Nacional AFAR en el ejercicio 2016, destinada a financiar actuaciones en materia de reinserción social de personas en riesgo de exclusión social por medio de programas y servicios orientados a la acogida de forma urgente, así como a la capacitación e inserción laboral de esta población.
- 2º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- 3º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.
- 4º. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP nº 128/2005 de 6 de junio), modificada en su artículo 3.3. mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 19 de febrero de 2015 (BOP nº 89/2015 de 20 abril), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.
- 5º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe de veinticuatro mil euros (24.000,00 €) con cargo a la partida presupuestaria 20901.2312.485.11, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 12016000023229, de fecha 25/05/16), según consta en el expediente.
- 6º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.
- 7º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.
- 8º. En virtud de lo establecido en la resolución de Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, corresponde a la Junta de Gobierno Local la aprobación de las propuestas de convenio con entidades beneficiarias de subvenciones nominativas, como es el caso.



Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a favor de la Asociación Nacional AFAR, con C.I.F. G-41.237.561, por importe de VEINCUATRO MIL EUROS (24.000,00 €) así como el convenio de colaboración mediante el que se formalizará dicha subvención, en los términos cuyo texto consta en citado expediente Nº 4726/2016, debidamente diligenciado con el sello de órgano de este Ayuntamiento y el código seguro de verificación (CSV) 45Q2CXAFEKDLGTJMZZLWT59Q4, validación en http://ciudadalcala.sedelectronica.es.

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto por valor de 24.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 20901.2312.48511 del vigente presupuesto municipal, según el documento de retención de crédito que figura en el expediente.

Tercero.- Facultar a la Alcaldesa para que en nombre del Ayuntamiento proceda a su formalización.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 13º SERVICIOS SOCIALES/EXPTE. 3332/2016. PROPUESTA SOBRE ACEPTACIÓN Y COMPROMISO DE FINANCIACIÓN DE SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES PARA FINANCIAR EL PROYECTO "ZONAS CON NECESIDADES DE TRANSFORMACIÓN SOCIAL PROYECTO AVANZA XIV".- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la aceptación y compromiso de financiación de la subvención concedida a este Ayuntamiento para financiar el proyecto "Zonas con Necesidades de Transformación Social Proyecto Avanza XIV", y resultando:
- 1º. Con fecha de 31 de marzo de 2016 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 60 la Orden de 28 de marzo de 2016 por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales para el ejercicio 2016, al amparo de la Orden de 1 de marzo de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras de las mismas.
- 2º. Conforme a la citada orden, este Ayuntamiento solicitó mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de abril de 2016 una subvención para financiar el proyecto ", cuya finalidad es promover la inserción social de personas en riesgo y/o exclusión social pertenecientes a zonas vulnerables, a través de un conjunto de acciones de índole socioeducativas, sociolaborales y prelaborales con el fin último de su promoción social.
- 3º. Con fecha 22 de julio de 2016 se ha dictado resolución provisional de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por la que propone la concesión al Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra de una subvención por importe de 70.800,00 euros, debiendo presentar esta entidad en el plazo de diez días hábiles a contar desde la publicación del acuerdo indicado, certificado suscrito por el órgano competente aceptando la ayuda concedida, así como asumiendo el compromiso de aportar el importe exacto de la cuantía de fondos propios para el desarrollo de la actuación subvencionada.

Por todo ello, esta Delegación de Servicios Sociales, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aceptar la subvención concedida a este Ayuntamiento por la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales por importe de SETENTA MIL OCHOCIENTOS EUROS (70.800,00 €) para el desarrollo del Programa de Intervención Social "AVANZA XIV", todo ello al amparo de la Orden



de 1 de marzo de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de la Consejería para el año 2016.

Segundo.- Asumir el compromiso de financiación municipal de al menos 35 % del citado proyecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de CIENTO OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA EUROS (108.950,00 €). La cantidad a financiar por el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra asciende a TREINTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA EUROS (38.150,00 €)

Tercero.- Notificar este acuerdo a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos del Centro de Servicios Sociales y a la Oficina de Presupuestos al objeto de que se garantice el compromiso de financiación.

- 14º ASUNTOS URGENTES.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria, por unanimidad, y, por tanto, con el voto favorable de la mayoría prevista en el artículo 47.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, acuerda, previa especial declaración de urgencia, justificada en los términos que constan en los correspondientes expedientes, conocer de los siguientes asuntos no comprendidos en la convocatoria:
- 14°.1. INTERVENCIÓN/EXPTE. 6796/2016. EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS REC/JGL/010/2016. (LISTA DE DOCUMENTOS 12016000453): APROBACIÓN.- Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos REC/JGL/010/2016 (lista de documentos 12016000435), que se tramita para su aprobación, y resultando:
- 1º. Examinado el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito competencia de la Junta de Gobierno Local que se tramita para el abono de diversas facturas recibidas en el servicio de contabilidad; dado que queda suficientemente acreditado documentalmente que la prestación de los servicios se han realizado, por lo que el derecho del acreedor existe, y que dicha acreditación se hace con los documentos y requisitos establecidos en las bases de ejecución del presupuesto, por lo cual el Ayuntamiento estaría obligado a su pago, pues de lo contrario estaríamos ante un enriquecimiento injusto, además de ir en contra de los legítimos derechos del acreedor de la Entidad Local, procede la declaración de la existencia de un crédito exigible contra la Entidad por un importe determinado.
- 2º. Igualmente, las facturas originales de las prestaciones de servicio tienen consignada la conformidad del Técnico responsable del Servicio y del Delegado del correspondiente Área.
- 3º. Mediante la Resolución de la Alcaldía nº 305/2016, de 14 de julio, se ha delegado el reconocimiento extrajudicial de créditos siempre que no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno, en la Junta de Gobierno Local, por lo que corresponde a esta la aprobación del reconocimiento del gasto contenido en la lista de documentos 12016000453.
- 4º. Dado que se trata de facturas de proveedores y resulta necesario su tramitación se propone que dicho expediente sea elevado a la próxima Junta de Gobierno Local para su aprobación con carácter urgente.

Por todo ello, se ha estudiado y formulado propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito por los Servicios Económicos, visto que por la Intervención de fondos se manifiesta su conformidad con el expediente examinado, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:



Primero.- Aprobar el expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito Expte. 6796/2016, Refª. REC/JGL/010/2016, competencia de la Junta de Gobierno Local, tramitado a favor de diversas empresas referenciadas en la lista contable 12016000453 y por la cuantía total de veintisiete mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con noventa y dos céntimos (27.457,92 €); correspondiente al precio de las prestaciones de servicio efectuadas por dichas empresas al ayuntamiento sin que por éste se haya tramitado el correspondiente expediente de contratación.

Segundo.- Proceder a la autorización y compromiso del gasto así como al reconocimiento y liquidación de la obligación.

Tercero.- Dar traslado de este acuerdo a la Intervención de fondos a los efectos oportunos.

- 14°.2. <u>EDUCACIÓN/EXPTE. 5601/2016. PROPUESTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO "AULA ABIERTA DE MAYORES", CURSO 2015/2016.</u>- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad Pablo de Olavide, para el desarrollo del proyecto "Aula Abierta de Mayores", curso 2015/2016, y **resultando:**
- 1º. Con fecha 9 de junio de 2009 se firmó protocolo de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y la Universidad Pablo de Olavide de Sevilla con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico y de investigación, en materia de interés común, relativas al proyecto Aula Abierta de Mayores, con una duración de cuatro años prorrogables.
- 2º. En la cláusula octava del citado protocolo se establece que el desarrollo del mismo se realizará mediante adendas específicas a éste, que tendrán vigencia de un año, y que deberán ser suscritas por los representantes que las partes designen a tal fin.
- 3º. La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su artículo 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el artículo 28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.
- 4º. Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su artículo 66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto la Ley General de Subvenciones, y determina el contenido del mismo.
- 5°. Conforme a lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 de la vigente Ordenanza municipal de subvenciones, (BOP n° 128/05 de 6 de junio), se considera subvención nominativa la prevista expresamente en el presupuesto municipal o en las modificaciones del mismo acordadas por el Ayuntamiento Pleno, que deberán formalizarse mediante el oportuno convenio cuyo texto deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno Local, con el contenido que en dicha norma se establece.
- 6º. En el vigente presupuesto municipal a estos efectos, figura subvención nominativa a favor de la citada entidad por importe de once mil ciento veintinueve euros con veinticuatro céntimos (11.795,18 €) con cargo a la partida presupuestaria 10301.3261.4533002, habiéndose practicado por la Intervención Municipal la correspondiente retención de crédito (RC nº 2016000030851, de fecha 26/6/2016), según consta en el expediente.
- 7º. Asimismo, en el expediente de referencia consta el texto del convenio regulador, con el contenido previsto en el artículo 65.3 párrafo segundo del referido R.D. 887/2006, de 21 de julio.



8º. En cuanto a los requisitos para acceder a la condición de beneficiario, previstos en el artículo 13 de la LGS, consta en el expediente de referencia certificaciones de que la entidad beneficiaria está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Reglamento de la LGS.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio la Junta de Gobierno Local, con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Aprobar la concesión de una subvención a favor de la Universidad Pablo de Olavide, con C.I.F. Q-9150016E, para la finalidad indicada por importe de 11.795,18 €.

Segundo.- Autorizar y Disponer el gasto por valor de 11.795,18 € con cargo a la aplicación presupuestaria 10301.3261.4533002 del vigente presupuesto municipal, según los documentos de retención de crédito que figuran en el expediente.

Tercero.- Notificar este acuerdo a la entidad beneficiaria, así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

- 14°.3. EDUCACIÓN/EXPTE. 10586/2015. PROPUESTA SOBRE APROBACIÓN AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS PUESTOS ESCOLARES DE LA ESCUELA INFANTIL "EL ACEBUCHE", CORRESPONDIENTE AL CURSO ESCOLAR 2015/2016.- Examinado el expediente que se tramita para aprobar la autorización y disposición del gasto para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", correspondiente al curso escolar 2015/2016. y resultando:
- 1º. Con fecha 1 de septiembre de 2015 este Ayuntamiento suscribió convenio de colaboración con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía para financiar los puestos escolares del la escuela infantil "El Acebuche".
- 2º. Conforme al acuerdo duodécimo del citado convenio, la Consejería competente en materia de educación se compromete a aportar de acuerdo con lo establecido en el articulo 51.1 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, las cantidades que dejen de abonar las familias del alumnado, incluido en el convenio sobre los precios de los servicios que disfrutan, como consecuencia de las bonificaciones a que hace referencia el acuerdo quinto de mismo. Según los dispuesto en el articulo 51.4 del Decreto 149/2009 de 12 de mayo, la cuantía de la bonificación sobre los precios de los servicios, correspondientes a los cursos escolares de vigencia del presente convenio, sera establecida por adenda al mismo, en función de las bonificaciones a aplicar por cada puesto escolar de convenio ocupado.
- 2º. El citado convenio tiene una vigencia hasta la finalización del curso escolar 2016/2017, sin perjuicio de las especificaciones anuales que se establezcan por adenda para cada curso escolar.
- 3º. Con fecha 1 de septiembre de 2015 se suscribió adenda al convenio de colaboración anteriormente indicado para la financiación de los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche" correspondientes al curso 2015/2016.
- 4º. Según lo dispuesto en el acuerdo tercero de la adenda, la Consejería competente en materia de educación financiará en el curso 2015/2016 los puestos escolares de la escuela infantil "El Acebuche", que a fecha de la firma son 104 plazas y por importe estimado de 226,049.67 euros.
- 5º. Asimismo, mediante acuerdo de Pleno de 17 de septiembre de 2015 se resolvió adjudicar a la empresa MOLEQUE S.L. el contrato de gestión de la escuela Infantil "El Acebuche" bajo la modalidad de concesión del servicio. La duración del citado contrato es de 10 años.



6º. Habiéndose producido un exceso en la la liquidación de Consejería de Educación de la Junta de Andalucía correspondientes a los meses de junio y julio en relación a la cantidad estimada en la adenda al Convenio (226,049.67 euros) para sufragar el importe de las plazas escolares durante el curso 15/16 por importe 79.901,70. Se tramita mediante Resolución nº 2016-2463 expediente de generación de crédito para la financiación de los puestos escolares de la Escuela Infantil El Acebuche por importe de 79.901,7 euros al objeto de dar cobertura económica a la facturas presentadas de los mes de abril y mayo por la empresa MOLEQUE S.L por importe de 40.172,67 y 39.729.03 euros.

Por todo ello, y conforme facultades delegadas por resolución de la Alcaldía 305/2016, de 14 de julio, la Junta de Gobierno Local con la asistencia de cinco de sus ocho miembros de derecho, en votación ordinaria y por unanimidad, **acuerda**:

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por un importe de 79.901,70 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2015.103.01.323.1.472. proyecto 2015.3.103.0010 del vigente presupuesto municipal, en concepto de financiación del programa de los puestos escolares de la Escuela Infantil "El Acebuche" durante el curso escolar 15/16, a efectos de reconocimiento de derechos por importe superior a las previsiones iniciales estimadas en la adenda al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y este Ayuntamiento.

Segundo.- Proceder a los demás trámites que en relación al acuerdo sean procedentes. Así como dar traslado del mismo a los servicios administrativos de la Delegación de Educación y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levanta la sesión por la presidencia a las trece horas y quince minutos del día de la fecha, redactándose esta acta para constancia de todo lo acordado, que firma la Sra. Alcaldesa, conmigo, el secretario, que doy fe.

LA ALCALDESA (documento firmado electrónicamente al margen) Ana Isabel Jiménez Contreras

EL SECRETARIO
(documento firmado electrónicamente al margen)
Fernando Manuel Gómez Rincón